

POSADAS, 06 ABR 2026

VISTO: El Expediente **CUDAP: EXP-S01:0002537/2025**, por el cual la Secretaría General de Extensión Universitaria eleva la solicitud de aprobación del régimen de Becas de Extensión Universitaria, establecido en la Resolución CS N° 056/03, adecuada al actual marco institucional (Res. CS N° 049/25) y a las modalidades contemporáneas de participación estudiantil y a las políticas de fortalecimiento de la extensión universitaria; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Resolución CS N° **056/03** aprueba el Reglamento General para las Actividades de Extensión, estableciendo las categorías históricas de Becas de Auxiliar y de Perfeccionamiento para estudiantes de la UNaM, sus objetivos formativos y condiciones de otorgamiento.

QUE, la Resolución CS N° **049/25** define el Esquema de Niveles y Requisitos de Evaluación para la carga de actividades de extensión universitaria en el Sistema SASPI, determinando la obligatoriedad del registro de toda actividad con participación estudiantil, incluyendo becas, informes y evaluación de trazabilidad.

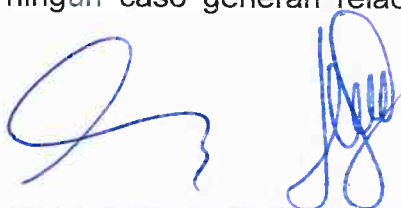
QUE, la Ordenanza N° **063/19** establece el Programa de Curricularización de las Prácticas Sociales Educativas (PSE), señalando la importancia de integrar la formación académica con las prácticas territoriales y con actividades extensionistas acreditadas.

QUE, resulta necesario consolidar una normativa general y permanente que regule la implementación, selección, designación, registro, evaluación y certificación de las becas extensionistas, compatibilizando la tradición normativa de la UNaM con procedimientos modernos, ágiles y transparentes.

QUE, las becas extensionistas constituyen un instrumento de formación fundamental para el desarrollo académico, profesional y social de los estudiantes, fortaleciendo la articulación Universidad-Sociedad y contribuyendo al cumplimiento de la función extensionista.

QUE, el presente Reglamento no altera ni modifica las bases de las convocatorias específicas previamente aprobadas por el Consejo Superior, ni otras normativas que provengan de cada Unidad Académica. Su finalidad es establecer un marco general para la implementación operativa, seguimiento y registro institucional de las becas de extensión.

QUE, las becas de extensión universitaria son instancias de formación y colaboración académica destinadas a estudiantes y graduados/as recientes. En ningún caso generan relación laboral, contractual, estatutaria, dependencia o ...//



017/2026

...// subordinación con la Universidad Nacional de Misiones, cualquiera sea la actividad realizada o la denominación utilizada.

QUE, el Asunto fue analizado en forma conjunta por las Comisiones de Extensión Universitaria y de Interpretación y Reglamento, las cuales se expidieron mediante Despacho N° **001/2026**, sugiriendo: "*Aprobar el Reglamento General de Becas de Extensión Universitaria de la UNaM, propuesto por la Secretaría General de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Misiones*".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1ª Sesión Ordinaria/26, efectuada el día 25 de marzo de 2026 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

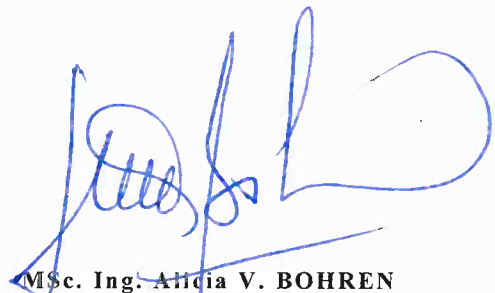
ARTÍCULO 1º.- APROBAR el "Reglamento General de Becas de Extensión Universitaria de la UNaM", que como ANEXO I y sus complementos ANEXO II, III, IV, V, VI, forman parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. **ARCHIVAR.-**

RESOLUCIÓN CS N° 017/2026



Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO I RESOLUCIÓN CS Nº 017/2026

ANEXO I

Universidad Nacional de Misiones

Reglamento General de Becas de Extensión Universitaria de la UNaM

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento será de aplicación a las becas de extensión que:

Sean financiadas con fondos específicos de programas y convocatorias institucionales de extensión (SGEU y/o Unidades Académicas), y/o se encuentren expresamente definidas como "becas de extensión universitaria" en las bases de las convocatorias y en los actos administrativos de designación (Resolución CS, Resolución/Disposición de Consejo Directivo o Consejo Asesor de Escuela, Resolución Rectoral o Disposición de Secretaría General de Extensión).

ARTÍCULO 2º: A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Beca Extensionista: ayuda económica formativa otorgada para la participación en actividades y proyectos de extensión acreditados.

b) Proyecto acreditado: aquel aprobado por la autoridad competente (CS, CD, Disposición SGEU, Disposición Decanal), con código SASPI.

c) Graduado/a reciente: persona egresada en un periodo no mayor a tres (3) años.

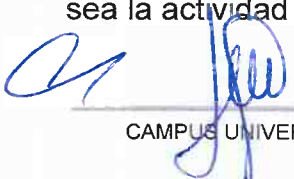
d) Carga horaria: tiempo semanal dedicado a actividades definidas en el plan de trabajo.

e) Comisión Local: órgano evaluador constituido en cada UA para la selección de becarios/as.

f) SASPI: Sistema de Acreditación y Seguimiento de Proyectos Institucionales, para la planificación, registro, seguimiento y evaluación de actividades universitarias;

ARTÍCULO 3º: Establecer que la presente normativa constituye el marco general para la implementación, selección, designación, registro, evaluación y certificación de las Becas Extensionistas destinadas a estudiantes regulares y graduados/as recientes, en el marco de actividades y proyectos de extensión acreditados por la UNaM.

ARTÍCULO 4º: Establecer que las becas de extensión universitaria son instancias de formación y colaboración académica destinadas a estudiantes y graduados/as recientes. En ningún caso generan relación laboral, contractual, estatutaria, de dependencia o subordinación con la Universidad Nacional de Misiones, cualquiera sea la actividad realizada o la denominación utilizada.



ANEXO I RESOLUCIÓN CS Nº 017/2026

La participación del becario/a se desarrollará en el marco de tareas específicas vinculadas a proyectos y producciones puntuales de extensión, sin que ello implique funciones permanentes.

ARTÍCULO 5º: El presente Reglamento no altera ni restringe las facultades de los Directores de Proyecto ni de las Unidades Académicas para disponer de los recursos financieros generados por sus proyectos, para otorgar becas, ayudas económicas o reconocimientos o compensaciones a estudiantes o graduados/as recientes por tareas realizadas y acreditadas mediante disposiciones decanales u otros instrumentos previstos en su normativa interna. En estos casos, cuando se trate de "becas de extensión universitaria" financiadas con recursos propios, las Unidades Académicas podrán utilizar el presente Reglamento como marco de referencia.

Las Unidades Académicas y las Escuelas podrán otorgar, con recursos propios, becas o ayudas extensionistas simplificadas destinadas a estudiantes o graduados/as recientes para la realización de actividades puntuales, específicas o de corta duración, vinculadas a acciones académicas, institucionales o de difusión, cuando tales actividades requieran mecanismos ágiles de implementación.

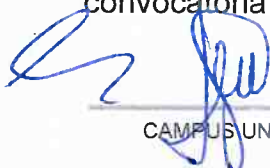
Estas becas o ayudas simplificadas no estarán alcanzadas por los procedimientos de la presente normativa pudiendo ser otorgadas por Disposición Decanal o Resolución de la Dirección de la Escuela correspondiente.

Sin perjuicio de ello, toda beca o ayuda otorgada en este marco deberá registrarse en el Sistema SASPI, mediante un procedimiento abreviado a fin de garantizar la trazabilidad institucional, su adecuada registración administrativa y la integración de información en los sistemas centrales de extensión.

ARTÍCULO 6º: Otras formas de reconocimiento económico que las Unidades Académicas otorguen a estudiantes o graduados/as recientes, en el marco de actividades académicas o institucionales, se regirán por la normativa particular que apruebe cada Unidad Académica, Escuela, debiendo solo garantizar su adecuada registración administrativa y contable.

ARTÍCULO 7º: Establecer que toda convocatoria específica de becas extensionistas deberá aprobarse mediante:

- a) Resolución Rectoral cuando la convocatoria se realice por la SGEU.
- b) Resolución del Consejo Directivo cuando la convocatoria se realice por la Unidad Académica correspondiente.
- c) Resolución del Consejo Asesor y/o Disposición de la Dirección cuando la convocatoria se realice por una Escuela de la UNaM.



ANEXO I RESOLUCIÓN CS Nº 017/2026

ARTÍCULO 8º: Establecer que la designación de becarios/as se realizará mediante:

- a) Resolución Rectoral cuando la convocatoria se realice por la SGEU.
- b) Disposición y/o Resolución del Consejo Directivo cuando la convocatoria se realice por la Unidad Académica correspondiente.
- c) Resolución del Consejo Asesor y/o disposición de la dirección de la Escuela.

ARTÍCULO 9º: Se establecen dos categorías de becas extensionistas:

- a) Beca de Auxiliar de Extensión

Destinada a estudiantes regulares con al menos el cincuenta por ciento (50 %) de las asignaturas del plan de estudios aprobadas dentro del año calendario académico, con tareas de apoyo formativo, participación dirigida y acompañamiento docente.

- b) Beca de Perfeccionamiento en Extensión

Destinada a estudiantes avanzados/as con al menos el ochenta y cinco por ciento (85 %) de las asignaturas del plan de estudios aprobadas de acuerdo al plan de estudios y graduados/as recientes, de carácter estrictamente formativo con mayor autonomía técnica, responsabilidad y desarrollo de actividades especializadas, sin cubrir funciones permanentes.

ARTÍCULO 10º: Establecer que la participación del becario/a se da en el marco de tareas específicas, vinculadas a actividades proyectos y producciones puntuales de extensión sin que esto signifique vínculo de permanencia o relación laboral.

ARTÍCULO 11º: Se establece el rango de:

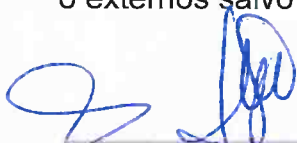
- a) Beca de Auxiliar: entre 8 y 10 horas semanales.
- b) Beca de Perfeccionamiento: entre 12 y 16 horas semanales.

La UA o SGEU podrá autorizar ajustes dentro de estos rangos.

ARTÍCULO 12º: Las becas extensionistas no serán compatibles con:

- a) Becas cuya carga horaria afecte el cumplimiento del plan de trabajo.
- b) Situaciones definidas por convocatorias específicas.

Ningún beneficiario podrá acumular más de dos (2) becas universitarias (rentadas) en simultáneo, sin perjuicio de becas o ayudas otorgadas por organismos nacionales o externos salvo autorización expresa de la UA/ Escuela o SGEU.



ANEXO I RESOLUCIÓN CS N° 017/2026

ARTÍCULO 13°: Establecer que cada UA constituya una Comisión local de evaluación designada por Disposición a los efectos de la convocatoria en particular que podrá funcionar con un mínimo de dos (2) integrantes con voto dejando constancia en acta:

a) Director/a del proyecto.

b) Secretario/a de Extensión UA/ Responsable de Extensión de Escuela.

y en los casos que la convocatoria así lo requiera expresamente, se puedan incluir a:

c) Un representante institucional designado por el decano / designado por dirección de Escuela.

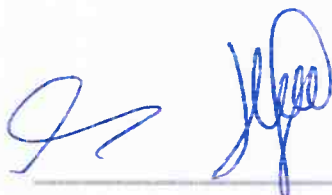
d) Un/a estudiante veedor/a (sin voto).

La selección de becarios/as se realizará considerando antecedentes, plan de trabajo y, cuando corresponda, entrevista personal, de acuerdo con los criterios establecidos en Resolución CS vigente y/o los que se establezcan en cada convocatoria específica.

ARTÍCULO 14°: La certificación será emitida por la SGEU y/o la UA, según corresponda, una vez cumplidos los informes, registros y evaluaciones requeridas.

ARTÍCULO 15°: Determinar que toda beca extensionista deberá registrarse en el Sistema SASPI conforme la Res. CS N° 049/25, incluida su trazabilidad, informes y evaluación final.

ARTÍCULO 16°: Las convocatorias aprobadas con anterioridad al presente Reglamento continuarán aplicando sus propias bases, utilizando esta normativa sólo como herramienta operativa para designación, registro y certificación.



ANEXO II RESOLUCIÓN CS Nº 017/2026

ANEXO II

FORMULARIO DE PLAN DE TRABAJO DEL/LA BECARIO/A DE EXTENSIÓN

Datos del Proyecto

- Título del proyecto:
- Código SASPI:
- Unidad Académica / Dependencia:
- Director/a:
- Convocatoria:

Datos del/la Becario/a

- Nombre y apellido:
- DNI:
- Correo personal:
- Teléfono:
- Carrera y año de cursado / condición de graduado reciente:
- Categoría de beca: Auxiliar / Perfeccionamiento (indicar)

Período de la Beca

- Fecha de inicio:
- Fecha estimada de finalización:
- Carga horaria semanal:

Descripción de actividades asignadas

- Actividades principales:
- Objetivos vinculados a la actividad extensionista:
- Productos o entregables esperados:

Cronograma de trabajo

- Distribución semanal de tareas:
- Actividades clave por mes:

ANEXO II RESOLUCIÓN CS Nº 017/2026

Modalidad de seguimiento

- Responsable del seguimiento:
- Frecuencia de tutorías o reuniones:
- Modalidad (presencial, virtual, mixta):

Vinculación con aprendizajes académicos o prácticas sociales educativas
(Si corresponde a PSE)

Firma y conformidades

- Firma del becario/a
- Firma del Director/a codirector del proyecto



ANEXO III RESOLUCIÓN CS Nº 017/2026

ANEXO III

FORMULARIO DE INFORME FINAL DEL/LA BECARIO/A

Datos generales

- Proyecto
- Código SASPI
- Unidad Académica
- Convocatoria
- Categoría de beca

Actividades realizadas

- Descripción sintética de las actividades desarrolladas
- Relación con el plan de trabajo
- Tareas ejecutadas y resultados obtenidos

Aprendizajes y aportes formativos

- Competencias desarrolladas
- Vinculación con la carrera / formación
- Experiencia en territorio o con organizaciones

Aporte al proyecto de extensión

- Contribuciones concretas
- Productos o entregables generados

Dificultades encontradas

- Aspectos operativos
- Aspectos académicos
- Sugerencias

Autoevaluación del desempeño

- Excelente / Bueno / Regular / No satisfactorio (fundamental)
- Firma del/la Becario/a
- Conformidad del Director/a del Proyecto

ANEXO IV RESOLUCIÓN CS Nº 017/2026

ANEXO IV
ESCALA DE EVALUACIÓN CUALITATIVA DE BECARIOS/AS

Excelente

- Cumplimiento pleno del plan de trabajo.
- Autonomía, compromiso y calidad sobresaliente.
- Aportes significativos al proyecto y al equipo.
- Registro SASPI completo y oportuno.

Bueno

- Cumplimiento adecuado del plan de trabajo.
- Buena participación y responsabilidad.
- Aportes pertinentes al proyecto.
- Registro completo

Regular

- Cumplimiento parcial del plan de trabajo.
- Responsabilidad intermitente o insuficiente.
- Participación limitada.
- Registro incompleto o irregular.

No satisfactorio

- Incumplimiento del plan de trabajo.
- Falta de participación o abandono.
- Registros ausentes o inconsistentes.



ANEXO V RESOLUCIÓN CS Nº 017/2026

ANEXO V

**PROCEDIMIENTO SASPI PARA REGISTRO Y TRAZABILIDAD DE BECAS
EXTENSIONISTAS**

Creación del proyecto

- El proyecto debe estar acreditado y contar con código SASPI activo.

Registro de convocatoria

- Se registra en SASPI la convocatoria tipo de beca, cupo, requisitos y criterios.

Postulación

- Los estudiantes se postulan mediante el formulario SASPI.
- La documentación requerida se carga digitalmente.

Evaluación

- La Comisión Local accede a los perfiles en SASPI.
- Se completa dictamen y orden de mérito en el sistema.

Designación

- Se asocia el becario/a designado al proyecto en SASPI.
- Resolución Rectoral o Resolución del CD según corresponda.

Ejecución

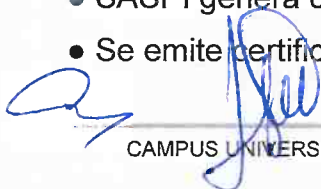
- Registro de actividades periódicas en SASPI.
- Actualización del estado de avance.

Informe final

- Carga del informe del becario/a
- Informe del director/a
- Evaluación cualitativa

Cierre y certificación

- SASPI genera constancia de cierre.
- Se emite certificación.



ANEXO VI RESOLUCIÓN CS N° 017/2026

ANEXO VI

MODELO DE CONVOCATORIA A BECAS EXTENSIONISTAS

1. Proyecto:

2. Código SASPI:

3. Unidad Académica / Dependencia:

4. Tipo de beca: Auxiliar / Perfeccionamiento

5. Cantidad de becas disponibles:

6. Carga horaria semanal:

7. Duración:

8. Requisitos de postulación:

- Condición de estudiante regular o graduado reciente
- Antecedentes extensionista
- Otros criterios específicos

9. Documentación requerida:

10. Criterios de evaluación:

- Antecedentes
- Plan de trabajo
- Perfil requerido

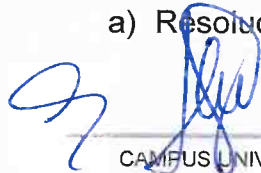
11. Modalidad de presentación: vía SASPI

12. Plazos:

13. Comisión evaluadora:

14. Designación: se realizará mediante:

- a) Resolución Rectoral cuando la convocatoria se realice por la SGEU.



ANEXO VI RESOLUCIÓN CS Nº 017/2026

- b) Disposición y/o Resolución del Consejo Directivo cuando la convocatoria se realice por la Unidad Académica correspondiente.
- c) Resolución del Consejo Asesor y/o disposición de la dirección de la Escuela.



Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones